



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000263-2024-MDP/A [26450 - 15]

VISTO:

- Oficio N° 437-2024-MDP/PPM [26450- 4];
- Oficio N° 1764-2024-MDP/OGGRH [26450 - 10];
- Acta N° 124-2024-MDP/OGGRH [26450 - 11];
- Oficio N° 1786-2024-MDP/OGGRH [26450 - 12];
- Oficio N° 210-2024-MDP/OGGRH [26450 - 13];
- Informe Legal N° 605-2024-MDP/OGAJ [26450 - 14];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 17-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, con Oficio N° 437-2024-MDP/PPM [26450-4], de fecha 11 de setiembre 2024, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Pimentelle informa a la Oficina General que el caso “REPOSICIÓN DEFINITIVA DE DON CARLOS PUESCAS PAIVA, se encuentra en calidad de cosa juzgada, de conformidad con el Informe N° 256-2022-MDP/PPM, de fecha 14 de noviembre 2022;

Que, con Oficio N° 1764-2024-MDP/OGGRH [26450 - 10] de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, COMUNICA a don Carlos Puescas Paiva que, a fin de atender su solicitud presentada el 27 de setiembre 2024, sobre reprogramación de Diligencia de Reposición Definitiva;

Que, con Acta de reposición definitiva - don Carlos Puescas Paiva N° 124-2024-MDP/OGGRH [26450 - 11] de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumple con reponer de manera definitiva al trabajador municipal don Carlos Puescas Paiva, de la siguiente manera: Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728; Status Laboral: Obrero; Cargo/puesto: Guardián ; Unidad de Organización: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Oficio N° 1786-2024-MDP/OGGRH [26450 - 12] de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Procuraduría Pública Municipal, que en cumplimiento a la Resolución N° DIEZ del Expediente Judicial N° 1030-2019-0-1706-JR-LA-01 se llevó a cabo la firma de acta de reposición definitiva con el demandante don Carlos Puescas Paiva la reposición que queda definida bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Oficio N° 210-2024-MDP/OGGRH [26450- 13] de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina General



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000263-2024-MDP/A [26450 - 15]

de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal, que es vinculante la emisión del acto resolutorio desde el despacho de Alcaldía, el vínculo de trabajo a tiempo indeterminado de don Carlos Puestas Paiva, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de Guardián en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el 28 de mayo de 2012, conforme al mandato judicial establecido en la Resolución TRES, fechada el 31 de mayo de 2019, emitida por el 1° Juzgado de Trabajo de Chiclayo, misma que fue confirmada por Resolución OCHO, fechada el 22 de julio de 2020, emitida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque; y, Requerido con Resolución DIEZ, fechada el 07 de noviembre de 2022, del 1° Juzgado Laboral.

Que, con Informe Legal N° 605-2024-MDP/OGAJ [26450 - 14] de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo". Siendo que la Oficina General de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, ha realizado el análisis técnico legal respectivo, por ende, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es necesario que se reconozca a don Carlos Puestas Paiva, a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada a efectos de que dé por cumplido el mandato judicial, en sus propios términos bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señale;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 605-2024-MDP-OGAJ;

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTICULO 1o.-RECONOCER a don Carlos Puestas Paiva como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada-Decreto Legislativo N° 728, desde el 28 de mayo del 2012 en cumplimiento del mandato judicial dispuesto en la Sentencia (Resolución número tres) de fecha 31 de mayo de 2019, del expediente N° 1030-2019-0-1706-JRLA-01, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo y la Resolución número DIEZ, de fecha el 07 de noviembre de 2022 emitida por el Primer Juzgado Laboral.

ARTICULO 2o.-DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación de don Carlos Puestas Paiva, en la Planilla Única de Pagos por servicios personales permanentes de la Municipalidad Distrital de Pimentel, asimismo, adecuar el legajo personal del trabajador para que pase a la condición de servidor público contratada permanente, bajo los alcances del D. L. N°728; así como la actualización de sus datos personales.

ARTICULO 3o.-ENCARGAR a Procuraduría Pública Municipal, comunique al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

ARTICULO 4o.-NOTIFICAR el acto administrativo al interesado; así como a las oficinas competentes para los fines y acciones pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 5o.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000263-2024-MDP/A [26450 - 15]

y servidores que correspondan.

ARTICULO 6o.-DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]
Fecha y hora de proceso: 30/10/2024 - 11:02:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
30-10-2024 / 10:57:48
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
30-10-2024 / 10:57:12
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
30-10-2024 / 10:58:57
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
30-10-2024 / 11:01:54